



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 165-2022-MPC

Cañete, 26 de diciembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 20 y 21 de diciembre de 2022, FUT N° 024083 con fecha 04 de mayo de 2022, presentado por el Sr. Josue Darío Pérez Abregu, Informe N° 759-2022-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC de fecha 26 de setiembre de 2022, de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, Memorandum N° 3623-2022-GPPTI-MPC de fecha 30 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 508-2022-GAJ-MPC de fecha 10 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 344-2022-GM-MPC de fecha 11 de noviembre de 2022, de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 68-2022-CPEYAM-MPC de fecha 05 de diciembre de 2022, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, en el artículo 9° numeral 25 de la norma acotada ley, señala Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, de igual modo, el artículo 68° de la acotada ley establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas: Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, así como promover actividades culturales diversas, así lo determina el numeral 18 y 19 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante FUT N° 024083 con fecha 04 de mayo de 2022, presentado por el Sr. JOSUE DARÍO PÉREZ ABREGU, solicita apoyo económico por el monto de S/2,500.00 soles a favor de su madre ROCIO VANESA ABREGU QUISPE, para su tratamiento médico, diálisis permanente cada dos días, alimentos, medicinas, entre otros, ya que padece de diabetes;

Que, mediante Informe N° 759-2022-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC de fecha 26 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, opina que es factible el apoyo económico por la suma S/. 1,500.00 soles;

Que, mediante Informe N° 1160-2022-GDSYH-MPC de fecha 28 de setiembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información solicitando la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorandum N° 3623-2022-GPPTI-MPC de fecha 30 de setiembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, señala que lo solicitado ha sido programado dentro del Presupuesto Institucional Apertura PIA 2022, por lo que cuenta con la disponibilidad Presupuestal, así mismo para su ejecución es necesario contar con un acto resolutivo y/o administrativo, la cual puede registrar según la secuencia programática de gastos a detallar:

META	: 0050 APOYO COMUNAL SOCIAL
FTE.FTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
PARTIDA	: 2.5.3.1.1.99 A OTRAS PERSONAS NATURALES
TOTAL	: S/1,500.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

Que, mediante Informe Legal N° 508-2022-GAJ-MPC de fecha 10 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, es factible elevar al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar su aprobación de la donación económica por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) solicitado por el Sr. JOSUE DARIO PEREZ ABREGU a favor de su Sra. Madre ROCIO VANESA ABREGU QUISPE (...);

Que, mediante Informe N° 344-2022-GM-MPC de fecha 11 de noviembre de 2022, la Gerencia Municipal remite la documentación para el trámite correspondiente, y sea elevado al Pleno del Concejo;

Que, mediante Dictamen N° 68-2022-CPEYAM-MPC de fecha 05 de diciembre de 2022, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye: "Que, es viable elevar al Pleno del Concejo Municipal Provincial previo debate para deliberar y determinar su pronunciamiento a favor o en contra de la donación económica por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) solicitado por el Sr. Josué Dario Perez Abregu a favor de su Sra. Madre Rocio Vanesa Abregu Quispe (...);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **MAYORITARIO** del Pleno de Concejo; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.-DESAPROBADO por no contar con los 2/3 de votos, la donación económica por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) solicitado por el Sr. JOSUE DARIO PEREZ ABREGU a favor de su Sra. madre ROCIO VANESA ABREGU QUISPE, mediante FUT N° 024083 con fecha 04 de mayo de 2022, para su tratamiento médico, diálisis permanente cada 02 días, alimentos, medicinas, entre otros, ya que padece de diabetes.

ARTÍCULO 2° .- NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo con las partes interesadas que tengan injerencia en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, notificar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización, Informática y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación de la misma en el portal institucional (www.municipalprovincialdecanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANZANO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL